



CUT: 115948-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1330-2022-ANA-AAA.CF**

Huaral, 21 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 11.07.2022, mediante el cual don Carlos Alberto Balta Aragón gerente general de la empresa Cloro Express S.A.C., con RUC. N°20430043952, domiciliado en Av. La Paz, Lote 41-A, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, departamento de Lima, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de otros usos (lavado de bidones en los lavaderos y servicios higiénicos), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone sobre la: Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico. Numeral 84.1 El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. (...);

Que, el Artículo 85° del mismo cuerpo legal señala que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0274-2022-ANA-AAA-CF de 01.03.2022, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tajo abierto del

acuífero Rímac volumen de 3,679.20 m<sup>3</sup>/año, para otros usos, a favor de la empresa Cloro Express S.A.C. con RUC N° 20430043952;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento N°16 del TUPA ANA, luego de haber obtenido la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para el predio en cuestión mediante la Resolución Directoral referida, adjuntando la Memoria Descriptiva según los Formatos Anexos 10 y 17;

Que, en autos corre el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 059-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/DMAZ, de 08.09.2022, donde se constató la existencia un pozo tipo tajo abierto georreferenciado en coordenadas UTM (WGS 84): 291 356 m E – 8 670658 m N. y según características técnicas ahí descritas; siendo que el agua extraída es almacenada en un Rotoplast de 1000 lts, para luego ser utilizado en el lavado de bidones, en los lavaderos y servicios higiénicos para el personal que labora en las instalaciones de la empresa. Asimismo, se verificó la instalación de un caudalímetro marca DH METERING, modelo LXSG-E-25; y Los vertimientos efluentes son descargados a la Red de la empresa SEDAPAL;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados en función al acta de verificación técnica de campo de 08.09.2022, emitió el Informe Técnico N° 0157-2022-ANA-AAA.CF/CJPV de 21.09.2022 e Informe Técnico Complementario N° 0049-2022-ANA-AAA.CF/CJPV de 03.11.2022, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa<sup>1</sup>, concluyó que resulta técnicamente viable aprobar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de un pozo tipo tajo abierto, así como la licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos (lavado de bidones en los lavaderos y servicios higiénicos) ubicado en en Av. La Paz, Lote 41-A, Urbanización La Capitana, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, departamento de Lima, a favor de la empresa Cloro Express S.A.C., con RUC. N°20430043952, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, así como del acta de verificación técnica de campo de 08.09.2022, como del Informe N° 00404-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de 16.05.2022, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del ambiente, donde se concluyó que la administrada no requiere contar de instrumento ambiental correctivo, y habiéndose determinado la conducción legítima del área donde se ubica el pozo con el contrato de arrendamiento legalizado notarialmente, se debe de aprobar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de un pozo tipo tajo abierto, así como la licencia de uso de agua subterránea con fines de otros usos (lavado de bidones en los lavaderos y servicios higiénicos) a favor de la empresa Cloro Express S.A.C., con RUC. N°20430043952;

Que, estando al Informe Legal N°319-2022-ANA-AAA-CF/JPA de 02.12.2022, el Informe Técnico Complementario N° 0049-2022-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

---

<sup>1</sup> TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

**6.2** Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : E62F402F

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **Autorización** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de otros usos (lavado de bidones en los lavaderos y servicios higiénicos) a favor de la empresa Cloro Express S.A.C., con RUC. N°20430043952, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Características técnicas de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo**

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI O RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro (m)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
EMPRESA CLORO EXPRESS S.A.C.	20430043952	Río Rímac	Tajo Abierto	19.75	1.50	291 353	8 670 661	349	Distrito	Lurigancho-Chosica
									Provincia	Lima
									Departamento	Lima

**ARTICULO 3°.** - **Otorgar** la licencia de uso de agua subterránea de un pozo tipo tajo abierto, con fines de otros usos (lavado de bidones en los lavaderos y servicios higiénicos) a favor de la empresa Cloro Express S.A.C., con RUC. N°20430043952, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEA.**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo					
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
EMPRESA CLORO EXPRESS S.A.C.	20430043952	Av. la Paz, Lote 41-A, urbanización L Capitana, CC PP Santa María de Huachipa	Lurigancho	Lima	Lima		
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud (msnm)	
				Este	Norte		
Río Rímac	IRHS 15/01/18-246	Tajo Abierto	Subterránea/ Otros Usos	291 353	8 670 661	349	
Características Técnica del Pozo			Datos Asignado de Agua				
Diámetro (m)		1.50		Volumen Máximo Explotable (m <sup>3</sup> /año)		3 679,20	
Profundidad (m)		19.75					
Nivel Estático (m)		9.32		Caudal de Explotación (l/s)		1.40	
Nivel Dinámico (m)		9.42					
Medidor de Caudal		Caudalímetro marca DH METERING		Régimen de Explotación		h/día	2
						d/s	7
Equipo de bombeo		Bomba sumergible, marca Hidrostral de 1.50 HP.				m/año	12

### **DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MÁXIMO DE AGUA SUBTERRÁNEA OTORGADA (M<sup>3</sup>)**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
312.48	282.24	312.48	302.40	312.48	302.40	312.48	312.48	302.40	312.48	302.40	312.48	3679.20

**ARTÍCULO 3°.-** La administrada reportará mensualmente a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos de retribución económica por el uso del agua, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se le revocará el derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4º.**- Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 5º.**- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 6º.**- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 7º.** - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Cloro Express S.A.C., y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Javier P.